



## INFORME AL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ENTORNO CONTROLADO DE PRUEBAS DE PROYECTOS INNOVADORES DE LA CIUDAD DE MADRID (SANDBOX)

Por parte de la Secretaría General Técnica de Economía, Innovación y Empleo se remite el anteproyecto de ordenanza referido en el encabezamiento para su análisis y propuesta de observaciones.

A la vista del expediente remitido, por parte de esta Dirección General de la Oficina Digital, se realiza una observación general de la definición de la participación de las distintas unidades del Ayuntamiento y su reflejo en el texto normativo y observaciones concretas al articulado.

Como observación general hay que indicar que se considera imprescindible que la necesaria colaboración existente entre los diferentes órganos directivos competentes en materia de innovación y transformación digital, en todos sus aspectos, se debe plasmar claramente en la normativa, con ello se impulsa un proyecto de gran impacto, y se facilita la comprensión de las diferentes convocatorias, ampliando el espectro de propuestas.

Por ello en aras a la facilitación de los trabajos y gestión de las convocatorias se propone, para su consideración, la inclusión en el comité de evaluación de un vocal nato representante de la Dirección General de la Oficina Digital (en adelante DGOD).

Igualmente anticipando el hecho de que cada convocatoria realizada por la autoridad gestora puede tener su redacción y condicionantes, que pueden ser ligeramente distintas en los diferentes ámbitos, y analizando la Guía de Acceso al Espacio Controlado de Pruebas (Sandbox) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cabe la posibilidad de que la colaboración entre la autoridad gestora y las competentes se plantee en una etapa anterior al comité de evaluación, de forma que cada una comprometa los recursos acordes a los alcances de las convocatorias que promuevan, y se puedan establecer convocatorias coordinadas cuyos objetivos sean definidos por varias autoridades competentes, y los seguimientos no se solapen.

La función de la autoridad gestora de cara a publicar las convocatorias debería ser explicitada en la redacción y permitir la participación de las autoridades competentes a la hora de definir las especificaciones del ámbito en particular para cada convocatoria.

Observaciones al articulado:

PRIMERA: Respecto al ámbito de aplicación, regulado en el artículo 2, se considera necesaria la ampliación, incluyendo entre las materias la "digitalización en cuanto a herramientas digitales,

### Información de Firmantes del Documento



tecnologías emergentes y pruebas de concepto, viabilidad y contraste relacionados con las estrategia de gobernanza de los datos municipales”.

SEGUNDA: En el artículo 3, Definiciones, siguiendo las motivaciones indicadas en la observación general de participación de la DGOD se propone la ampliación de las definiciones de los conceptos de autoridad gestora y monitor. Quedando redactados:

- Autoridad gestora: órgano directivo competente del Ayuntamiento de Madrid en materia de innovación, al que corresponderá la gestión del entorno controlado de pruebas

En los entornos controlados de pruebas en los que su objetivo principal se corresponda con la digitalización de los servicios de competencia municipal las funciones de la autoridad gestora corresponderá al órgano directivo competente en materia digital.

- Monitor: persona física designada por el comité de evaluación para el seguimiento y control de alguna de las pruebas del proyecto piloto.

En los proyectos piloto en los que su objetivo principal tenga una relación directa con la digitalización de los servicios de competencia municipal, al menos un monitor se propondrá por órgano directivo competente en materia digital.

TERCERA: El procedimiento debe declararse obligatoriamente electrónico dadas las características de los destinatarios de las convocatorias y por tanto futuros solicitantes, quienes deben contar con los medios electrónicos suficientes para la presentación y tramitación íntegramente electrónica.

Así se propone:

- 1.- la Modificación del artículo 9.2. con la siguiente redacción:

*Las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas, en modelo normalizado, se presentarán en formato electrónico obligatoriamente, por el promotor o persona que lo represente, el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid, dirigidas a la autoridad gestora, y acompañadas de la siguiente documentación:.....*

- 2.- Inclusión de una disposición Igualmente debe incluirse una disposición adicional en la que se establezca que se modifica el anexo de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, incluyendo el procedimiento de convocatorias de solicitud de pruebas en entorno controlado.

## Información de Firmantes del Documento





CUARTA: Sobre el Comité de Evaluación, regulado en el artículo 10, se propone la modificación del apartado 4, con la siguiente redacción

“4. La presidencia corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación y a la dirección general competente en materia digital.

QUINTA: Se propone la incorporación de un segundo párrafo en el artículo 11.3, Evaluación de las solicitudes, que quedaría redactado como se indica:

3. Si la solicitud es admitida a trámite, la autoridad gestora la trasladará al comité de evaluación, que recabará informe de las autoridades competentes por razón de la materia objeto del proyecto. El informe contendrá las condiciones a las que deberán estar sujetas las pruebas o, en su caso, aquellos aspectos que pudieran impedir técnicamente la realización de las mismas.

*Para aquellos proyectos en cuyo alcance se incluyan cuestiones relativas a las redes de comunicaciones, tecnologías o datos relativos a servicios municipales se precisará informe de la unidad competente en materia digital.*

Recibido el expediente, en el plazo de un mes cada autoridad competente deberá emitir un informe motivado, que incluirá una calificación del proyecto como favorable o desfavorable.

*firmado electrónicamente*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DIGITAL

Fernando de Pablo Martín

Información de Firmantes del Documento



136U94G562PMCKH1